

**EDICTO  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE  
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****H A C E   S A B E R:**

Que en el Expediente No. **424**, adelantado contra **MIGUEL URIBE TURBAY, JUAN MIGUEL DURAN PRIETO, IVAN ELIECER CASAS RUIZ y LUIS ERNESTO GOMEZ LONDOÑO**, el Despacho del secretario jurídico distrital profirió el Auto N° 124 del 24 de marzo de 2022, ordenando la apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

**“PRIMERO:** *Abrir investigación disciplinaria en contra de **MIGUEL URIBE TURBAY, JUAN MIGUEL DURAN PRIETO, IVAN ELIECER CASAS RUIZ y LUIS ERNESTO GOMEZ LONDOÑO**, quienes ostentaron la calidad de secretario distrital de gobierno para la época de los hechos que se cuestionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

**SEGUNDO:** *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

- *Solicitar al Concejo de Bogotá D.C., que remita en formato digital copia íntegra de los soportes documentales que den cuenta del origen y trámite adelantado al proyecto que dio origen a la expedición del Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, “Por medio del cual se reforma el Acuerdo Distrital 017 de 1999, se armoniza normativamente y se reactiva el Concejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.”.*
- *Practicar visita especial remota en la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de recaudar información sobre los hechos materia de investigación.*

**TERCERO:** *Citar y escuchar en diligencia de versión libre a los investigados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.*

**CUARTO:** *Por secretaria del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:*

1. *Comunicar sobre la apertura de esta investigación Disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, en*

cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la secretaria Distrital de Gobierno, copia del manual de funciones de los investigados, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique cargo ocupado, fecha de ingreso y retiro del cargo (de ser el caso) y el salario devengado para la época de los hechos.
3. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijara edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
4. Obtener de la página web de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios de **MIGUEL URIBE TURBAY, JUAN MIGUEL DURAN PRIETO, IVAN ELIECER CASAS RUIZ y LUIS ERNESTO GOMEZ LONDOÑO.**
5. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

**QUINTO: COMUNICAR** a la secretaria Común – Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la personería delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, bajo la radicación número 2018EEE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018 - 11975).

**SEXTO: COMUNICAR** al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**SÉPTIMO.** Comisionar a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda”.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES (MIGUEL URIBE TURBAY, JUAN MIGUEL DURAN PRIETO, LUIS ERNESTO GOMEZ LONDOÑO Y MARIO FERNANDO SANCHEZ FORERO EN SU CALIDAD DE APODERADO DE IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ), SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS ML VEINTIDÓS (2022)**.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas –Abogada Contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios